



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA DE CAJAS DE AHORRO
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SCA-PA-004-2026

Caracas, 6 de mayo de 2026

Años 215°, 167° y 27°

El Superintendente de Cajas de Ahorro, **JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN**, venezolano, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° V-17.060.622, en su condición de Superintendente (E), designado mediante Resolución N° 033-2020 de fecha 26 de octubre de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.993 de la misma fecha, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 82 numeral 1 en concordancia con las competencias establecidas en los artículos 75, 76 numeral 5, 103 numeral 3 y 134 numeral 2, de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.553 del 16 de noviembre de 2010, en adelante Ley Sustantiva, con fundamento en las motivaciones que de seguida se exponen:

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia promueve e incentiva la constitución y funcionamiento de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, con el objeto de estimular y fomentar la economía social y el desarrollo económico, así como, proteger el ahorro del trabajador a través de mecanismos de promoción, vigilancia, control, fiscalización, inspección, supervisión y regulación de estas asociaciones, de conformidad con los artículos 75, 76 y 82 de la Ley Sustantiva.

CONSIDERANDO

Que en fecha 15 de abril de 2026, esta Superintendencia mediante Providencia Administrativa N° SCA-PA-DL-002-2026, ordenó la suspensión de la asociación de los ciudadanos **NORMA ALEXIA GARCÍA DE CEDEÑO**, **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO**, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-4.430.463, V-6.466.927, Presidenta y Tesorero del Consejo de Administración, respectivamente y a los ciudadanos **HECTOR RAMÓN MARABAY** y **DORIS ELENA MORALES DE PEÑA**, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-4.028.407 y V-10.377.939, Presidente y Secretaria del Consejo de Vigilancia, respectivamente, quienes fueron separados de sus cargos de conformidad con lo previsto en la Providencia Administrativa N° SCA-PA-009-2025, en fecha 11 de noviembre de 2025, toda vez que fue comprobada la responsabilidad personal y solidaria de estos ciudadanos,

sobre el daño patrimonial generado a la asociación, en el ejercicio de sus cargos, mediante el Informe Definitivo de la Comisión Interventora, debidamente justificado con los soportes que lo acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa N° SCA-PA-002-2026, se ordenó Convocar a Asambleas Extraordinarias Parciales de Asociados y General de Delegados, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 21, 76 numerales 5 y 6, y 82 numeral 1 en concordancia con el artículo 140 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares en concordancia con lo establecido en la Circular No. SCA-RA-0003-2019 del 28 de junio de 2019, en la Caja de Ahorro de los Trabajadores Civiles del Ministerio de la Defensa (CAFUCAMIDE), registrada en esta Superintendencia bajo el N° 486 del Sector Público, a fin de exponer el resumen del Informe Definitivo de Intervención y someter a su consideración la exclusión de los ciudadanos NORMA ALEXIA GARCÍA DE CEDEÑO y JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-4.430.463 y V-6.466.927, Presidenta y Tesorero del Consejo de Administración respectivamente y de los ciudadanos HECTOR RAMÓN MARABAY y DORIS MORALES ELENA DE PEÑA, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-4.028.407 y V-10.377.939, Presidente y Secretaria del Consejo de Vigilancia respectivamente, suspendidos mediante el numeral primero del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO

Que se estableció como fecha para la celebración de las Asambleas Parciales Extraordinarias los días: 21, 22, 23, 24, 27 y 28 de abril de 2026, hora: 10:00 a.m. y 1:00 p.m., en sus respectivas sedes principal y regionales, conforme programación indicada en la convocatoria publicada a los asociados; y en fecha 29 de abril de 2026, hora: 10:00 a.m., la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, en su sede principal ubicada en la Av. Roosevelt con Prolongación El Cortijo, Edificio CAFUCAMIDE, Parroquia San Pedro del Municipio Libertador, Distrito Capital, permitiéndose la asistencia, participación y Dirección de la Comisión Interventora por medios telemáticos en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. SCA-RA-0006-2019 de fecha 9 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que mediante Providencia Administrativa No. SCA-PA-003-2026 de fecha 29 de abril de 2026, se reprogramó parcialmente el cronograma establecido para la celebración de las



Asambleas Parciales Extraordinarias para los días 4 de mayo de 2026, hora: 9:00 a.m. y 1:00 p.m., en sus respectivas sedes principal y regionales, conforme programación indicada en la convocatoria publicada a los asociados; y para el día 5 de mayo de 2026, hora: 10:00 a.m., la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Delegados, en su sede principal ubicada en la Av. Roosevelt con Prolongación El Cortijo, Edificio CAFUCAMIDE, Parroquia San Pedro del Municipio Libertador, Distrito Capital, permitiéndose la asistencia, participación y Dirección de la Comisión Interventora por medios telemáticos en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. SCA-RA-0006-2019 de fecha 9 de diciembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que, debido a la inacción de los delegados y colaboradores designados para la ejecución de las asambleas convocadas en algunas regiones y núcleos con presencia de asociados a nivel nacional, se imposibilitó la realización de determinadas Asambleas Parciales de Asociados de la Caja de Ahorro de los Trabajadores Civiles del Ministerio de la Defensa (CAFUCAMIDE), siendo derecho de los asociados recibir información oportuna sobre las actuaciones de las instancias de participación y asimismo, es deber de los asociados concurrir a las Asambleas conforme las convocatorias realizadas por los Consejos de Administración o de Vigilancia, así como aquellas realizadas por la Superintendencia de Cajas de Ahorro en uso de las facultades establecidas en el artículo 21 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 59 y 60 *eiusdem*.

CONSIDERANDO

Que habiéndose comunicado y verificado la interrupción de la transmisión de la conexión remota realizada por la Comisión Interventora debido a fallas de conectividad, lo que imposibilitó conocer sobre el punto tercero de la convocatoria en la asamblea de asociados iniciada a las 10:00 a.m. en fecha 4 de mayo de 2026, en la sede regional ubicada en la Avenida Bolívar cruce con Bermúdez, Maracay, estado Aragua base de la Academia Técnica Militar Bolivariana, antes ESCUBAFAN, con la asistencia del delegado, ciudadano Rafael González, titular de la cédula de identidad No. V-9.651.536; trayendo como consecuencia la falta de conocimiento de los asociados sobre el contenido del resumen del informe definitivo de intervención y que de conformidad con lo previsto en los artículos 22 numeral 17, 60 y 140 de la Ley Sustantiva, es derecho de los asociados ser informados oportunamente de las actividades y operaciones ordinarias o extraordinarias de la asociación, así como conocer las resultados del informe definitivo de Intervención y en correspondencia a este derecho, deliberar sobre la exclusión de los ciudadanos suspendidos

de la asociación. Por consiguiente, dicha asamblea está viciada de nulidad absoluta, al contravenir lo dispuesto en los citados artículos en concordancia con el artículo 19 *ejusdem*.

CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia de Cajas de Ahorro, como ente Rector de Vigilancia, Control, Fiscalización, Inspección y Supervisión de las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares y por ende de la correcta administración y en garantía de los derechos e intereses directos e indirectos de los asociados, a los fines de evitar perjuicios en sus derechos y la protección de sus haberes, así como también el patrimonio de la asociación, en resguardo a la promoción y correcto funcionamiento de las asociaciones que se encuentran bajo su supervisión, y a los fines de resguardar la continuidad administrativa de la referida caja de ahorros, **acuerda:**

PRIMERO: Reprogramar parcialmente el cronograma establecido para la celebración de las Asambleas Parciales de Asociados de la Caja de Ahorro de los Trabajadores Civiles del Ministerio de la Defensa (CAFUCAMIDE), fijándose para los días 12, 13 y 14 de mayo de 2026 a las 9:00 a.m. y 12:30 p.m., en sus sedes regionales correspondientes conforme a la programación establecida en la convocatoria publicada a los asociados, estableciéndose igualmente la Asamblea General de Delegados para la fecha 15 de mayo de 2026 a las 09:00 a.m. en la sede principal de la indicada caja de ahorro, ubicada en la Avenida Roosevelt Av. Roosevelt con Prolongación El Cortijo, Edificio CAFUCAMIDE, Parroquia San Pedro del Municipio Libertador, Distrito Capital. Se ratifica el contenido de la Providencia Administrativa No. SCA-PA-02-2026 de fecha 16 de abril de 2026, emanada de esta Superintendencia de Cajas de Ahorro.

SEGUNDO: En caso de verse impedida la asistencia, participación y dirección presencial de la Comisión Interventora en las Asambleas convocadas, se autoriza el uso de medios telemáticos a tales efectos, estableciéndose la conexión desde la sede principal de la Caja de Ahorro de los Trabajadores Civiles del Ministerio de la Defensa (CAFUCAMIDE), debiendo ser facilitado el enlace de acceso a la Asamblea a cada delegado o colaborador, según sea el caso, con una (01) hora de anticipación a la convocatoria publicada, de conformidad con lo previsto en la Circular No. SCA-RA-0006-2019 de fecha 9 de diciembre de 2019. De no conformarse el quórum reglamentario para la primera convocatoria, se dará un lapso de espera de una (01) hora para realizar la Asamblea Extraordinaria celebrándose válidamente en segunda convocatoria con el número de asociados que se encuentren presentes y las decisiones que se tomen serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, aún para los que no hayan concurrido a ella, de conformidad con lo establecido

en el artículo 10 de la Ley de Caja de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares.

TERCERO: Notificar el presente acto administrativo a los miembros suspendidos del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, anexando un (01) ejemplar en copia fotostática simple de la presente providencia, a los fines de su conocimiento inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.


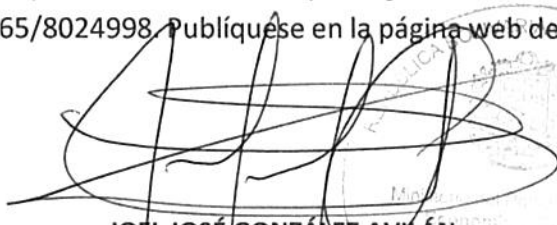
CUARTO: Notificar el presente acto administrativo al ente Empleador, adjuntando un (01) ejemplar en copia fotostática simple de la presente providencia, a los fines legales consiguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los miembros reincorporados del Consejo de Administración y del Consejo de Vigilancia, anexando un (01) ejemplar en copia fotostática simple de la presente providencia, a los fines legales consiguientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, pueden ejercerse los Recursos de Reconsideración y Jerárquico de conformidad con lo establecido en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y agotados los mismos, la demanda de nulidad por ante la autoridad jurisdiccional competente de acuerdo con la naturaleza del acto administrativo, conforme con lo que establece la Ley Orgánica de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

SÉPTIMO: Para todos los efectos del presente acto administrativo, se indica el domicilio: Sede de la Superintendencia de Cajas de Ahorro, Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, entre Las Esquinas de Carmelitas y Altagracia, Torre Norte, Piso 6, Caracas. Teléfonos: 0212-8025065/8024998. Publíquese en la página web de la Superintendencia de Cajas de Ahorro

Cúmplase.



JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN
Superintendente de Cajas de Ahorro (E)
Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

CONVOCATORIA

La Superintendencia de Cajas de Ahorro de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 21, 75, 76, numeral 6, y 82, numeral 2 de la Ley de Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro Similares, en concordancia con lo previsto en la Circular SCA-RA-0003-2019 de fecha 28 de junio de 2019, **CONVOCA NUEVAMENTE** a todos los asociados de la Caja de Ahorro de los Trabajadores Civiles del Ministerio de la Defensa, (CAFUCAMIDE), Registrada bajo el N° 486, Sector Público a las Asambleas Extraordinarias a celebrarse, conforme a la siguiente reprogramación parcial:

COMPONENTE	LUGAR	ESTADO	DIA	HORA
CONTRALORÍA GENERAL FANB	CONTRALORÍA GENERAL FANB	DISTRITO CAPITAL	12/5/2026	9:00 A.M.
RAMO VERDE ESGUARNAC	UNEFA LOS TEQUES	MIRANDA	12/5/2026	9:00 A.M.
ESCUBAFAN / VARIOS ARAGUA	ESCUBAFAN ARAGUA	ARAGUA	13/5/2026	9:00 A.M.
ACADEMIA MILITAR AVIACION	ACADEMIA MILITAR AVIACION	ARAGUA	13/5/2026	12:30 P.M.
GUARDIA NACIONAL SAN FERNANDO	GUARDIA NACIONAL SAN FERNANDO	APURE	14/5/2026	9:00 A.M.
UNEFA DELTA AMACURO	UNEFA DELTA AMACURO - TUCUPITA	DELTA AMACURO	14/5/2026	9:00 A.M.
ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS	CAFUCAMIDE	DISTRITO CAPITAL	15/5/2026	9:00A.M.

Puntos a tratar:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Lectura de las Providencias Administrativas N° SCA-PA-009-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025 y N° SCA-PA-002-2026, de fecha 15 de abril de 2026.
- 3) Presentación del resumen del Informe Definitivo de Intervención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley Sustantiva.
- 4) Someter a consideración la exclusión de los ciudadanos: NORMA ALEXIA GARCÍA DE CEDEÑO, JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ NAVARRO, HECTOR RAMÓN MARABAY y DORIS ELENA MORALES DE PEÑA, titulares de las cédulas de identidad Nos. V-4.430.463, V-6.466.927, V-4.028.407 y V-10.377.939, respectivamente, suspendidos de la asociación de conformidad con lo previsto en el artículo 141 de la Ley Sustantiva.

ACLARATORIA: En caso de que el día y la hora fijada para la celebración de la Asamblea no se conformara el quórum previsto, se dará un lapso de espera de una (01) hora. En este caso, la Asamblea se celebrará válidamente con el número de asociados asistentes y sus decisiones



0212 8027211

@sudeca_ve

Esquina de Carmelitas a Altagracia, Edif. Norte del Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas, piso 6. Distrito Capital- R.B. Venezuela

SCA- PA-004-2026



Ministerio del Poder Popular de

**ECONOMÍA Y
FINANZAS**

Superintendencia
de Cajas de Ahorro



serán de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, aun para los que no hayan concurrido a ella, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 *ejusdem*. Igualmente, en caso de imposibilitarse la asistencia, dirección y participación presencial de la Comisión Interventora a cualquiera de las asambleas convocadas, se establecerá la conexión remota de ésta desde la sede principal de la caja de ahorro por medios telemáticos a través de la plataforma Google Meet mediante el enlace que se compartirá únicamente a los delegados a tal efecto el mismo día, con una (01) hora de anticipación a la celebración de la Asamblea, de conformidad con lo previsto en la Circular No. SCA-RA-0006-2019 de fecha 9 de diciembre de 2019.


JOEL JOSÉ GONZÁLEZ AVILÁN
Superintendente de Cajas de Ahorro (E)

Resolución N° 033-2020, de fecha 26/10/2020, publicada en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela



0212 8027211

@sudeca_ve

sudeca.gob.ve

Esquina de Carmelitas a Altigracia, Edif. Norte del Ministerio del Poder Popular
de Economía y Finanzas, piso 6. Distrito Capital- R.B. Venezuela

SCA- PA-004-2026

